



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

El que suscribe, **Diputado José Braña Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, según los datos más recientes del **INEGI (Módulo de Práctica Deportiva 2025)**, el **55.5%** de la población de 18 años y más es inactiva físicamente. De este grupo, el **70%** refiere que "nunca ha realizado actividad física" o que lo dejó por falta de tiempo o problemas de salud.¹

La inactividad física no es solo un tema de voluntad, sino de salud pública. México ocupa los primeros lugares mundiales en obesidad infantil y adulta. El costo de tratar enfermedades no transmisibles (ENT) como la diabetes tipo 2 e hipertensión consume aproximadamente el **3% del PIB nacional**.

1. MÓDULO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y EJERCICIO FÍSICO (MOPRADEF) 2025, consultado el 31 de marzo de 2025, [chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpeglefindmkaj/https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopraDEF/mopraDEF2025_CP.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopraDEF/mopraDEF2025_CP.pdf)



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



La **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, en su Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030, establece que la actividad física regular ayuda a prevenir y tratar enfermedades cardíacas y diabetes.

- **Dato Clave:** Se estima que, si la población mundial fuera más activa, se podrían evitar hasta **5 millones de muertes al año**.
- **Referencia Comparativa:** Países como España han implementado la "Receta Deportiva" a través de sus servicios regionales de salud, logrando reducir en un **15% las consultas de atención primaria** y en un **10% el gasto farmacéutico** en pacientes

A nivel mundial, las Enfermedades No Transmisibles (ENT) como las afecciones cardiovasculares, el cáncer y la diabetes son responsables del **74% de las muertes anuales**. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que el sedentarismo es el cuarto factor de riesgo de mortalidad global. Sin embargo, el enfoque tradicional de los sistemas de salud ha sido mayoritariamente **reactivo** (curar la enfermedad) en lugar de **proactivo** (prevenir mediante el movimiento).

En México, el costo anual para el sistema de salud asociado a la inactividad física se estima en más de **5 mil millones de dólares**. De acuerdo con la **Federación Internacional de Diabetes**, México gasta el **13% de su presupuesto total de salud** solo en atender complicaciones de la diabetes.

La evidencia internacional es contundente: por cada **\$1 dólar** invertido en promover la actividad física, se ahorran **\$3.2 dólares** en gastos médicos futuros.

El problema radica en que, aunque el médico recomienda "hacer ejercicio", no existe un mecanismo legal que permita al sistema de salud derivar formalmente al paciente a un centro deportivo público bajo la supervisión de un profesional de la cultura física, como si se tratara de una interconsulta médica.

La Ley General de Cultura Física y Deporte se ha centrado históricamente en el deporte de competencia y la recreación. Sin embargo, carece de un **vínculo**



LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS



programático con el Sector Salud. Al incluir la "**Prescripción Médica de Actividad Física**" en el objeto de la ley, transformamos el deporte de una opción "recreativa" a una **herramienta terapéutica de Estado**.

Esta iniciativa introduce por primera vez en la legislación federal el concepto de "**Prescripción Médica de la Actividad Física**" (PMAF). Este modelo, implementado con éxito en países como **Reino Unido (GP Exercise Referral Schemes)** y **Canadá**, permite que el ejercicio sea dosificado (frecuencia, intensidad, tiempo y tipo) de acuerdo con el perfil clínico del paciente.

No es simplemente "deporte"; es **ejercicio como medicina**. Para ello, se requiere que la Ley General de Cultura Física y Deporte reconozca como uno de sus objetos la creación de este puente normativo entre la clínica y la cancha.

Para un mejor entendimiento de la propuesta aquí planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p>	<p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 2. ...</p>



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



<p>I a X. ...</p> <p>XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y</p> <p>XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I a X. ...</p> <p>XI. Establecer las bases para la integración de la prescripción de actividad física como parte de los protocolos de atención del sistema nacional de salud, en coordinación con las autoridades sanitarias y educativas, fomentando la certificación de profesionales de la cultura física para la atención especializada de pacientes y la prevención de enfermedades no transmisibles;</p> <p>XII. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y</p> <p>XIII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.</p>
---	--

En virtud de lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA
FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma adiciona una nueva fracción XI al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I. a X. ...

XI. Establecer las bases para la integración de la prescripción de actividad física como parte de los protocolos de atención del sistema nacional de salud, en coordinación con las autoridades sanitarias y educativas, fomentando la certificación de profesionales de la cultura física para la atención especializada de pacientes y la prevención de enfermedades no transmisibles;

XII. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XIII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El ejecutivo federal, a través de la secretaría de salud y la comisión nacional de cultura física y deporte, deberá realizar las adecuaciones necesarias al reglamento de la ley y a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) correspondientes en un plazo de 180 días naturales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción x del artículo 2.



**LIC. JOSÉ BRAÑA MOJICA
DIPUTADO FEDERAL POR TAMAULIPAS**



**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso
de la Unión, a 6 de mayo de 2026.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA